



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA ESTANCIAS Y ESTADÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPZMG", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL MTR. VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ, Y POR OTRA PARTE, "TERAPIA FISICA STA. CRUZ", A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "TERAPIA FISICA STA. CRUZ", REPRESENTADA POR COORDINADOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC TERAPIA FISICA [REDACTED] AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### A. DECLARA "LA UPZMG", A TRAVES DE SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

Que, de conformidad con el artículo único de la publicación de su ley orgánica, que fue expedida mediante decreto 20,449 y publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 10 de febrero de 2004 y que en ella se establece que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

"LA UPZMG", tendrá por objeto:

- Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional.
- Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que los soliciten.
- Elaborar programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica de la región y el estado.
- Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Víctor Ravelero Vázquez, con atribuciones dispuestas en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara. Que señala como su domicilio legal ubicado Av. Adolf B. Horn # 8941 colonia Arvento, Cajititlan, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670.
- Con Registro Federal de Contribuyentes: RFC UPZM040210R31.

##### B. DECLARA "TERAPIA FISICA STA. CRUZ", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL

- Que el LIC TERAPIA FISICA [REDACTED] es COORDINADOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL en "TERAPIA FISICA STA. CRUZ", Quien acredita su personalidad y atribuciones para la firma del presente convenio como persona física [REDACTED] 7

Av. Adolf B. Horn # 8941 Colonia Arvento Cajititlan, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670.

Tel: 33 30 40 99 00

<https://upzmg.edu.jalisco.gob.mx> [vinculacion@upzmg.edu.mx](mailto:vinculacion@upzmg.edu.mx)



- b) Que tiene su domicilio ubicado en [REDACTED] en Guadalajara, Jalisco, [REDACTED] NO-ELIMINADO 5
- c) Que nuestro objetivo es: Proporcionar servicios de rehabilitación integral aplicando tratamientos terapéuticos dirigidos a restablecer la capacidad funcional del individuo para mejorar su calidad de vida y reintegrarlo a sus actividades de la vida diaria.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones previstos en las siguientes declaraciones:

**DECLARAN AMBAS PARTES:**

- a. Que, en dicho Convenio, se pactan diversos acuerdos entre los que obran el relativo a las ESTANCIAS y ESTADÍA, como acciones concretas que serán reguladas por el presente Convenio Específico.
- b. Que, para la ejecución de la tarea anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones señalados en las siguientes.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - DEFINICIÓN DE ESTANCIAS Y ESTADÍA.**

Las Estancias o Estadía, son proyectos 100% prácticos, realizados directamente dentro de “**TERAPIA FISICA STA. CRUZ**”, con la finalidad de que los estudiantes próximos a egresar pongan en práctica todos y cada uno de los conocimientos adquiridos durante el transcurso de su carrera, haciendo esto directamente en el campo laboral de forma que cumplan con un horario tal y como si fuera un trabajador más de la empresa.

**SEGUNDA. - DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS Y ESTADÍA.**

La duración de las ESTANCIAS será de 90 a 210 horas en total, las cuales deberán realizarse por estudiantes que se encuentren cursando entre el cuarto y séptimo cuatrimestres de su carrera.

La duración de la ESTADÍA, deberá cubrir 600 horas, las cuales deberán realizarse por estudiantes que se encuentren cursando el décimo cuatrimestre de su carrera.

**TERCERA. - DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LAS ESTANCIAS Y ESTADÍA.**

Para el cumplimiento del período de las Estancias o Estadía, “**LA UPZMG**”, concertó con “**TERAPIA FISICA STA CRUZ**”, la disponibilidad de lugares y la asignación de proyectos. 

Durante los períodos de las Estancias o Estadía, se deben observar los siguientes puntos por las partes:

Av. Adolf B. Horn # 8941 Colonia Arvento Cajititlán, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670.  
Tel: 33 30 40 99 00  
<https://upzmg.edu.jalisco.gob.mx> [vinculacion@upzmg.edu.mx](mailto:vinculacion@upzmg.edu.mx) 



- a) El horario diario del estudiante no debe ser mayor a 8 ni menor a 4 horas, las cuales podrán realizarse de lunes a viernes, con opción a modificación en cuanto a los días de la semana, previo acuerdo de las partes.
- b) El estudiante deberá ser apoyado por un asesor académico de la **"LA UPZMG"**, y un asesor por parte de **"TERAPIA FISICA STA. CRUZ"**, para facilitar su inducción al ambiente de trabajo y aumentar la eficiencia del mismo, con el objetivo de validar competencias.
- c) Por lo que se refiere a la Estadía, el proyecto desarrollado se debe plasmar en un reporte y será expuesto para los propósitos de titulación ante un jurado que se integra por personal académico de **"LA UPZMG"**.
- d) Todo estudiante que sea admitido por **"TERAPIA FISICA STA. CRUZ"**, para que realice sus estancias o estadía, ingresa solo en calidad de practicante, por lo que **"TERAPIA FISICA STA. CRUZ"**, no establece en ningún caso relación laboral con el estudiante o docente, por lo que ante cualquier reclamación que se reciba al respecto, **"LA UPZMG"**, se obliga jurídica, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de toda responsabilidad a **"TERAPIA FISICA STA. CRUZ"**, por lo que sus estancias o estadía, no tendrá ninguna remuneración económica, salvo que la empresa quiera dar, ya sea un apoyo económico o salario, como si fuera un empleado.

**CUARTA.** - Son obligaciones de la **"LA UPZMG"**, respecto de las Estancias o Estadía, las siguientes:

- a) Promover y supervisar la selección de candidatos para realizar Estancias o Estadía, en las instalaciones de **"TERAPIA FISICA STA. CRUZ"**.
- b) Supervisar y sancionar, en caso de que los estudiantes no asistan de manera puntual desde el inicio de las Estancias o Estadía, durante el periodo de duración de las mismas.
- c) Proteger a los estudiantes que realicen su Estadía, mediante seguro facultativo contratado con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- d) Sujetarse a las normas y políticas definidas por **"TERAPIA FISICA STA. CRUZ"**.
- e) Participar en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.
- f) Cumplir con calidad y tiempo con las actividades señaladas en el proyecto de estadía.
- g) Designar un asesor académico para dar seguimiento a los proyectos asignados a los estudiantes.
- h) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de las actividades que desarrolla el estudiante dentro de las instalaciones de **"TERAPIA FISICA STA. CRUZ"**.
- i) Realizar las modificaciones en los reportes técnicos y memorias que elabore el estudiante bajo las indicaciones del asesor empresarial designado, con la finalidad de guardar el secreto industrial.
- j) Guardar la confidencialidad y privacidad necesaria de **"TERAPIA FISICA STA. CRUZ"** en el desarrollo de sus negocios

**QUINTA.** - Son obligaciones de la **"TERAPIA FISICA STA. CRUZ"**, respecto de las Estancias o Estadía, las siguientes:

Av. Adolf B. Horn # 8941 Colonia Arvento Cajititlán, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670.

Tel: 33 30 40 99 00

<https://upzmg.edu.jalisco.gob.mx> vinculacion@upzmg.edu.mx



- a) Supervisar a los estudiantes durante las estancias o estadía, durante el periodo de duración de la misma.
- b) Informar a la "LA-UPZMG", en caso de que los estudiantes no asistan de manera puntual desde el inicio de las estancias o estadía.
- c) Cumplir con las actividades señaladas en el proyecto de estancias o estadía.
- d) Designar un asesor de "TERAPIA FISICA STA. CRUZ", para dar seguimiento a los proyectos asignados a los estudiantes.
- e) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de las actividades que desarrolla el estudiante dentro de las instalaciones de "TERAPIA FISICA STA. CRUZ".
- f) Autorizar tres días como máximo de inasistencias del estudiante a la empresa, para que atienda cuestiones relacionadas con procesos administrativos en la UPZMG.

**SEXTA.-RESPONSABLES.** -Para la coordinación general de este convenio "AMBAS PARTES", designan como responsables operativos de dar seguimiento al presente convenio, a los siguientes funcionarios, debiendo continuar en el futuro quienes los sustituyan en sus cargos o funciones serán:

Por "TERAPIA FISICA STA. CRUZ", el Lic. Terapia Física [REDACTED] en su carácter de Coordinador General Y Representante Legal.

Por "LA UPZMG", el Mtro. Julio Cesar Luna Rodríguez, en su carácter Subdirector de Vinculación, Difusión y Extensión Universitaria.

**SÉPTIMA.** -Vigencia:

El presente Convenio entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia hasta 31 de diciembre de 2025, y podrá modificarse en cualquier momento. Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días hábiles después de recibir la notificación, continuando las acciones o proyectos que se encuentren en desarrollo hasta su conclusión.

Leído por las partes y enterados del contenido y alcance del mismo, lo firman por duplicado al margen y al calce, en Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, el 6 de junio del 2024.

Av. Adolf B. Horn # 8941 Colonia Arvento Cajititlán, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670.

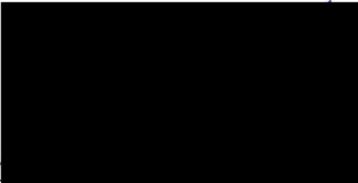
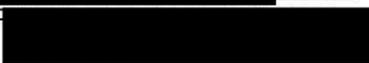
Tel: 33 30 40 99 00

<https://upzmg.edu.jalisco.gob.mx> [vinculacion@upzmg.edu.mx](mailto:vinculacion@upzmg.edu.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO



<p style="text-align: center;"><b>POR "LA UPZMG".</b></p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;">MTRO. VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL.</p>	<p style="text-align: center;"><b>POR "TERAPIA FISICA STA. CRUZ".</b></p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;">LIC. TERAPIA F  COORDINADOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.</p>
---	--

<b>TESTIGOS</b>	
<p style="text-align: center;"><b>POR "LA UPZMG".</b></p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;">MTRO. JULIO CÉSAR LUNA RODRIGUEZ SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN, DIFUSIÓN, Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.</p>	<p style="text-align: center;"><b>POR "TERAPIA FISICA STA. CRUZ".</b></p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;">LIC. TERF  TERAPEUTA FISICO.</p>

Av. Adolf B. Horn # 8941 Colonia Arvento Cajititlán, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670.  
Tel: 33 30 40 99 00  
<https://upzmg.edu.jalisco.gob.mx> [vinculacion@upzmg.edu.mx](mailto:vinculacion@upzmg.edu.mx)





SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

PROF. VICTOR ALBERTO VILLALBA  
REPRESENTANTE DE LOS  
ESTUDIANTES

PROF. VICTOR ALBERTO VILLALBA  
REPRESENTANTE DE LOS  
ESTUDIANTES

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

PROF. JULIO CESAR MARTINEZ  
SUBDIRECTOR DE INVESTIGACION Y  
DESARROLLO TECNOLÓGICO

PROF. JULIO CESAR MARTINEZ  
SUBDIRECTOR DE INVESTIGACION Y  
DESARROLLO TECNOLÓGICO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."